



CONTRATO

RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIOS IDENTIFICADO BAJO LA REFERENCIA MOPC-CCC-CP-2020-0019, PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES".

ENTRE:

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, (MOPC) entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y presupuestaria, con domicilio calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el número 401-0074-01, debidamente representada por su Ministro, ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0019831-6, ingeniero, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien está facultado para suscribir el presente contrato en virtud del Decreto No. 324-20 de fecha 16 de agosto de 2020, que lo designa Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, entidad que en lo adelante se denominará el "MOPC" o "CONTRATANTE" y;

De la otra parte, la entidad social **FORZA GRUPO AUTOMOTRIZ, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento en la Calle Luis F. Thomen, No. 402, Sector El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, correo, forzagrupoaautomotriz@gmail.com, con su Registro Mercantil No. 133403SD, con el Registro Nacional del Contribuyente No. 1-31-54138-2, y Registro de Proveedor del Estado No. RPE-66367, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **RICARDO PINEDA MORA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0084006-2, domiciliado y residente en la avenida Hípica, Residencial Cádiz, edificio F, piso 3, apartamento 301, kilómetro 12, sector Los Frailes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa de conformidad con los documentos societarios de la referida entidad; y quienes, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA" o por su propio nombre.

Cuando el MOPC y EL CONTRATISTA, sean referidos conjuntamente, se denominarán las "PARTES".

PREÁMBULO

POR CUANTO [I]: A que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus posteriores modificaciones conforme a la Ley No. 449-06, 6-21, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios, así como su Reglamento de Aplicación marcado con el número 543-12, de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce (2012).



POR CUANTO [2]: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares de adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO [3]: A que la Resolución No. PNP-01-2020, de fecha 07 de enero de 2020, de la Dirección General de Contrataciones Públicas fijó los umbrales de los procedimientos de selección contemplados en la Ley No. 340-06.

POR CUANTO [4]: A que la referida Resolución establece que hasta el monto de Cuatro Millones Treientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos Dominicanos Con 99/100 (RD\$4,347,688.99), en adelante la contratación de bienes, servicios y obras, deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO [5]: Que el artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06, establece que: *"Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento"*.

POR CUANTO [6]: Que asimismo, en fecha miércoles treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), publicó el Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras e hizo un llamado mediante convocatoria del proceso de Comparación de Precios marcado con el número MOPC CCC-CP-2020-0019, para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"** a través de los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

POR CUANTO [7]: Que atendiendo a la parte in fine del por cuanto anterior, y conforme el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se establece que *"podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos"*.

POR CUANTO [8]: Que asimismo, el párrafo del artículo 81 del precitado Reglamento de Aplicación cita que: *"una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los pliegos de condiciones específicas, específicas técnicas y/o a los términos de referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda"*.

POR CUANTO [10]: Que una vez publicado el procedimiento en cuestión, y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, no fueron realizadas preguntas por los oferentes, relacionadas al pliego de condiciones específicas, por lo que tampoco se generaron circulares o enmiendas por parte de la Institución.



POR CUANTO [11]: Que por efecto del artículo 2.14 y siguientes, del Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Obras, el proceso se realizó en etapa múltiple, es decir doble apertura, razón por la cual, se apertura el sobre A (credenciales y documentos técnicos), en fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021), en la misma participaron dos (2) oferentes: SERVICIO SISTEMA MOTRIZ A.M.G., E.I.R.L. (SERSIMOTRIZ) Y FORZA GRUPO AUTOMOTRIZ, S.R.L.

POR CUANTO [12]: Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "sobre A", conforme lo establece el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas y lo remite al comité de compras y contrataciones a los fines de su revisión y aprobación".

POR CUANTO [13]: Que, en atención a la disposición del por cuanto anterior, los peritos evaluadores designados procedieron a la evaluación del contenido del sobre A, y en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021), fue emitido por estos el informe técnico preliminar de evaluación de ofertas técnicas.

POR CUANTO [14]: Que en fecha 26 de enero de 2021, fue recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC una comunicación remitida por el oferente Servicio Sistema Motriz A.M.G (SERSIMOTRIZ), la cual fue posteriormente remita a conocimiento del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC; a través de dicha comunicación el referido oferente dejaba constancia de su retiro del proceso en virtud de que todo su personal administrativo se encontraba afectado por el Covid-19 y por tanto no le sería posible hacerle frente al proceso.

POR CUANTO [15]: Que en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-002-2021, fue aprobado el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, por el comité de compras y contrataciones.

POR CUANTO [16]: Que en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de habilitados y no habilitados, realizado por los peritos evaluadores, donde se hizo constar, entre otros aspectos, que tomado en consideración las evaluaciones de las documentaciones requeridas en el pliego de condiciones y las inspecciones físicas realizadas al efecto por la comisión de peritos, tenemos a bien recomendar declarar desierto el proceso de Comparación de Precios CP-2020-0019, más aun, tomando en consideración el retiro voluntario del oferente SERVICIO SISTEMA MOTRIZ A.M.G. *Ver acta de adjudicación para ampliar las motivaciones.*

POR CUANTO [17]: Que el comité al recibir dicho informe, procedió a la revisión y verificación de la oferta presentada por el único participante que quedaba en el referido proceso, a raíz del retiro voluntario del otro oferente, procediendo tras dicha revisión a remitir a los peritos para la evaluación del referido proceso el oficio CCC-001-2021, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), y tras no recibir respuesta, el comité decidió luego de realizar la revisión y verificación de la oferta presentada por la entidad FORZA GRUPO AUTOMOTRIZ, S.R.L. habilitar la misma para el conocimiento de su oferta económica. *Ver acta de adjudicación para ampliar las motivaciones.*



POR CUANTO [15]: Que en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada vía correo electrónico la notificación de habilitados y no habilitados al oferente participante en el procedimiento de referencia MOPC-CCC-CP-2020-0019, y de igual forma se le informó que la apertura de la oferta económica se realizaría en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO [16]: Que una vez notificado a los oferentes habilitados y no habilitados, el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se procedió con la apertura del *sobre B* (oferta económica) del oferentes único participante del comparativo de precios, en presencia el comité de compras y contrataciones del MOPC y del notario público actuante.

POR CUANTO [17]: Que de la apertura del *sobre A*, y posterior plazo para la subsanación, únicamente quedó habilitado un (01) oferente: FORZA GRUPO AUTOMOTRIZ, S.R.L.

POR CUANTO [18]: Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fue presentado por los peritos evaluadores el informe final de evaluación de oferta económica, donde consta: FORZA GRUPO AUTOMOTRIZ, S.R.L., con un monto ofertado de RD\$3,795,003.46 pesos dominicanos.

POR CUANTO [19]: Que después de la verificación, validación y evaluación de los peritos designados respecto a la oferta presentada, agotados los procesos de notificaciones, el comité de compras y contrataciones de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el acto administrativo No. MOPC-ADJ-007-2021, de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue adjudicada la entidad FORZA GRUPO AUTOMOTRIZ, S.R.L., con un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRES PESOS DOMINICANOS CON 43/100 (RD\$3,795,003.43), para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES".

POR CUANTO [20]: Que en cumplimiento de la disposición de los artículos 111, 112, 115 y 120 del reglamento de aplicación, emitido mediante decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), la entidad adjudicataria, FORZA GRUPO AUTOMOTRIZ, S.R.L., constituyó la garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

POR CUANTO [21]: Que la entidad FORZA GRUPO AUTOMOTRIZ, S.R.L., constituyó la garantía por concepto del buen uso del anticipo, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 9 y 112 del reglamento de aplicación de la ley, emitido mediante decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTOS: Los artículos 5, 16, 17, 19, 20 y siguientes de la ley no. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones, modificada por la ley no. 449-06, del seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006),

y el decreto no. 543-12 del seis de septiembre del año dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.



VISTO: El expediente de compras contentivo de la adjudicación del CONTRATISTA, las ofertas presentadas, y demás documentos para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES".

VISTO: El acto administrativo No. MOPC-ADJ-007-2021, de fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual fue adjudicada la entidad FORZA GRUPO AUTOMOTRIZ, S.R.L., con un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRES PESOS DOMINICANOS CON 43/100 (RD\$3,795,003.43), para la ejecución de la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES".

VISTO: El oficio CCC-001-2021, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, dirigido a la comisión de peritos evaluadores.

VISTA: La solicitud de elaboración de contrato al Director General Jurídico del MOPC, marcada con el número DCC-0525-2021, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, en virtud del supra indicado acto administrativo de adjudicación, emitido por el comité de compras y contrataciones del MOPC.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria número EG1611858965869ahDxE de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, todas libres capaces y voluntariamente, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- REGLAS DE INTERPRETACION.

- a) Las palabras que indican el singular incluyen plural, y viceversa; las palabras que indican personas incluyen corporaciones, sociedades y otras personas jurídicas siempre y cuando tenga capacidad legal.
- b) Los encabezados de los artículos y las secciones se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente y no deben afectar la interpretación del presente contrato.

ARTÍCULO 2.- DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que los documentos que se listan a continuación constituyen el conjunto de disposiciones que regulará las relaciones entre las partes durante la ejecución del contrato y que, por



lo tanto, son incorporados como anexos al mismo. Todos los documentos del proceso han de ser tomados como recíprocamente explicativos unos de otros y si hubiere alguna ambigüedad o contradicción entre dichos documentos su orden de prelación es el siguiente:

- a) El presente contrato, conforme pudiere ser enmendado de tiempo en tiempo mediante las enmiendas o adendas y demás documentos que sean suscritos entre las PARTES de común acuerdo en relación con el presente contrato y que lo permita el marco regulatorio de la ley 340-06 y su reglamento 543-12.
- b) Pliego de condiciones específicas relativo al proceso bajo la nomenclatura MOPC-CCC-CP-2020-0019, incluyendo las especificaciones técnicas anexas al pliego y que las partes firman en señal de conformidad.
- c) Carpetas que contienen: ofertas de EL CONTRATISTA adjudicataria (sobre A) y (sobre B), las cuales se dividen en las siguientes secciones: Sobre A oferta técnicas; Sobre B oferta económica.



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1.- EL CONTRATISTA se compromete y obliga con el MOPC quien acepta bajo las condiciones descritas más adelante, a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planes, presupuesto y especificaciones técnicas, términos de referencia, cronograma, diseños y demás anexos que forman parte integral del presente contrato, el servicio que se describe a continuación:

Item a reparar	Detalle de la reparación	Unidad	Cantidad
1	Ford Ranger 2017 2.5L 4X4 Diésel Automática (Reparación del motor, incluidos: cilindros, pistones, anillas, cambio de babi de biela, cambio de media luna, cambio de sellos de válvulas, cambio de válvulas; Sustitución de culata; Sustitución termostato; Retenedora del cigüeñal; Juntas del Crank; Junta de tapa de distribución; Soportes del motor; Mono correa, tensor de mono correa; Bomba de lubricación; Serpentín de la transmisión; Serpentín del motor; Sondeo de radiador y Calibración del sistema de inyección (Bomba inyectora e inyectores).	UD	8
	Mazda BT50 2014 2.5L 4x4 Diésel Mecánica (Reparación de Motor (Anillas, babi, media luna, juego de juntas, camisas de motor, bomba de lubricación; Reparación del turbo, cambio de inyectores,		

RPM

D



RPM

2	reparación de bomba inyectora; Cambio de culata y junta; Cambio de válvulas; Cambio de calentadores; Sondeo de radiador; Cambio de fan Clutch; Cambio del kit de Clutch; Cambio de bomba superior e inferior de Clutch; Cambio de rodamientos delanteros; Cambio de bandas de freno y rectificación de discos Cambio de Z del guía; Cambio de terminales largos y cortos; Cambio de bola esférica superior e inferior; Cambio cruceta del eje de cardan; Cambio de Bendie del motor de arranque; Cambio de correas de distribución, alternador y aire acondicionado; Reparación del sistema de aire acondicionado (cambio de compresor, evaporador, filtros, recarga de gas refrigerante y Cambio de soportes del motor).	UD	10
3	Volkswagen Amarok 2015 2.0L Diésel Automática (Reparación de Motor (Anillas, babi, media luna, juego de juntas, camisas de motor, bomba de lubricación, reparación de turbo, cambio de inyectores, reparación de bomba inyectora.; Cambio de culata; Junta de culata; Cambio de válvulas; Cambio de calentadores; Sondeo de radiador; Cambio de fan Clutch; Cambio del kit de Clutch, Cambio de bomba superior e inferior de Clutch Cambio de rodamientos delanteros. Cambio de pastillas de freno y rectificación de discos. Cambio de Z de guía. Cambio de terminales largos y cortos. Cambio de bola esféricas superior e inferior; Cambio cruceta del eje de cardan y Cambio de Bendie del motor de arranque; Cambio de correas de distribución, alternador y aire acondicionado. Reparación del sistema de aire acondicionado (cambio de compresor, evaporador, filtros y recarga de gas refrigerante y aceite), Cambio de soportes del motor. Reparación del convertidor de la transmisión automática. Reparación de transmisión automática).	UD	5
4	Toyota Hilux 2017 - 2.8L, Diésel Mecánica (Cambio de Transmisión Mecánica y Cambio bomba de Clutch).	UD	5
5	Mazda BT50 2017 3.2L Diésel Mecánica (Cambio de Transmisión Mecánica; Cambio de Motor; Calibración de inyectores).	UD	2

3.2.- PÁRRAFO: El alcance del objeto de este contrato y descrito en el recuadro anterior, no se limita a su contenido, siendo sólo de manera enunciativa mas no limitativa que los trabajos a ejecutar se



encuentran fijados en las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones específicas de obra, la oferta del contratista, y demás anexos y documentos del proceso.

3.3.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los servicios contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES según el cronograma de ejecución del servicio contenido en la oferta del CONTRATISTA, la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

3.4.- EL CONTRATISTA se obliga a proveer a su costo y riesgo todas las piezas, utensilios de mecánica y mano de obra necesaria para realizar el objeto de este contrato sin que la presente enumeración sea limitativa.

3.5.- Este contrato comprende la terminación y garantía hasta la recepción definitiva del servicio descrito en el artículo 3.1 del mismo, la cual se configura con el acta de cierre o su equivalente que al efecto se redacte.

ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, REGLAS DE EJECUCION, COMPENSACIÓN POR DEMORA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.1.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones descritas en el artículo 3.1 del presente contrato y en el numeral 2.7 del pliego de condiciones específicas a satisfacción del MOPC en un plazo no mayor a lo establecido en el numeral 5.2.1 del citado pliego, relativo a seis (06) meses.

4.2.- El contratista se obliga a ejecutar los servicios bajo las siguientes reglas de ejecución:

- Dar respuesta a la solicitud del MOPC de prestar los servicios correspondientes a los vehículos dentro de un plazo no mayor a 48 horas, a partir de dicha solicitud, a fines de dar recepción a los vehículos e iniciar su reparación en un plazo no mayor a 24 horas a contar de su recepción.

- Plazo prestación del servicio a partir de la recepción del vehículo, para: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"

- Reparaciones de transmisión: máximo cinco (5) días laborables a partir del día de la recepción e ingreso para tal reparación.

- Reparaciones de motor: máximo siete (7) días laborables, a partir del día de recepción e ingreso para tal reparación.

- Reparaciones de motor y transmisión: máximo catorce (14) días laborables, a partir del día de recepción e ingreso para tal reparación.



➤ Reparaciones de motor, transmisión y tren: máximo veintiún (21) días laborables, a partir del día de recepción del vehículo para tal reparación.

- Ausencia de códigos de error en la ECU relacionados con las reparaciones realizadas al finalizar la reparación.

- Prestación adecuada con personal calificado y especializado en los servicios referidos.

- Presentación de informe de los servicios prestados con indicación expresa de trabajos realizados y la debida identificación con todos los datos del vehículo y el personal que trabajó en la reparación del mismo.

- Custodia y conservación de los vehículos recibidos en el predio de sus instalaciones.

- Poseer inventario de accesorios suficientes para el suministro e instalación oportuna.

- Garantía de piezas suministradas e instaladas conforme a lo estándar en el mercado.

- Garantía de 6 meses en los servicios de reparaciones realizadas y piezas instaladas.

- Suministrar las piezas de reposición (De no poseerla, suministrar la referencia de la

misma y diligenciar su obtención, informando previa y oportunamente a la entidad).

Los precios de las piezas deberán ser conforme al mercado. Plazo de entrega de piezas: Un (1) día laboral, a partir del día de recepción de la solicitud

- Servicio a domicilio con traslado a las distintas sedes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para la asistencia técnica o traslado de los vehículos para reparaciones.

- Asistencia a domicilio a nivel nacional, para rescate de vehículos varados por fallas.

- Entrega de los vehículos al término del servicio, lavado en su exterior e interior.

- Limpieza y recogida de desperdicios y desechos en las áreas durante el servicio, en el caso de asistencias a domicilio, si aplica.

- La empresa adjudicataria debe guardar en sus archivos las fichas por cada vehículo sobre el histórico de las reparaciones realizadas, en el cual deberá constar todas las documentaciones relacionadas a la reparación. Dicha responsabilidad de mantener estos registros debe realizarse durante un plazo de al menos 5 años. Este archivo podrá ser requerido en cualquier momento por la entidad contratante, debiendo ser suministrado en un plazo no mayor a 3 días a contar de su requerimiento. Sin embargo, será obligatoria la entrega del mismo sin necesidad de requerimiento al menos quince (15) días antes de la fecha de conclusión del término de contratación.



4.3.- Si EL CONTRATISTA no entrega los servicios en el plazo convenido en el artículo 4.1 de este contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA reconoce y acepta por medio de este contrato que adeudará al MOPC, a título de indemnización por daños y perjuicios causados por el simple retraso, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato, sin que esto implique renuncia del MOPC a reclamar otros daños y perjuicios si los hubiere, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

4.3.1.- Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la ejecución de los servicios, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de cualquier acción de cualquier naturaleza que le asista al MOPC por efecto del presente contrato.

4.3.2.- El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios por el simple retraso de la entrega, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar de ejecutar los servicios contratados, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

4.3.3.- El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo o hasta su fiel cumplimiento. De conformidad con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del presente contrato y otorgada la recepción satisfactoria de la obra.

ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO.

5.1.- LAS PARTES convienen que la suma a pagar por la obra objeto de este contrato asciende al total de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRES PESOS DOMINICANOS CON 43/100 (RD\$3,795,003.43), impuestos incluidos. El mismo conforme a las ofertas económicas del CONTRATISTA, y el presupuesto en el cual se presenta el costo general del servicio.

5.2.- En virtud de lo anterior, LAS PARTES reconocen que fuera de los montos establecidos en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- FORMA DE PAGO.

6.1.- Los pagos se harán de la siguiente manera:

6.1.1.- POR ANTICIPIO.- El valor total del anticipo por el servicio objeto del presente contrato, asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$759,000.69), consistente en el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. El referido anticipo se hará a contra prestación de la garantía de buen uso del anticipo por parte del CONTRATISTA a satisfacción del MOPC. EL CONTRATISTA utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la obra.



6.1.2.- Para el caso de que EL CONTRATISTA no inicie los trabajos en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la entrega del monto estipulado como anticipo, deberá pagar al MOPC, una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los servicios no ejecutados, por concepto indemnizatorio y a sólo requerimiento del MOPC. Queda expresamente acordado entre LAS PARTES que la penalidad referida en el presente párrafo no será aplicable, si el avance de ejecución del servicio no es igual o equivalente al monto del anticipo, por causas de fuerza mayor según se estipula y regula en el presente contrato.

6.1.3.- El pago final se hará posterior a la culminación de los servicios contratados, luego de presentar el contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

6.2.- LAS PARTES convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato o en caso de falta de pago de sus obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra con el Estado, el MOPC se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato en favor del CONTRATISTA, sin responsabilidad alguna para el MOPC y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 7.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

7.1.- El presente acuerdo terminará: a) Por el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, en el plazo y forma establecido en el presente acuerdo; b) Por incumplimiento de parte del CONTRATISTA de una de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; c) Por la resolución unilateral del contrato, la cual está reservada únicamente al MOPC con la única obligación de pagar la suma que resultase tomando en consideración el trabajo realizado al momento de la terminación; d) Por exigencia del interés público o por seguridad nacional; e) Falta por parte del CONTRATISTA en alguna de las causas de prohibición de contratar con la administración pública que establezcan las normas vigentes, en especial el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

7.2.- El MOPC, se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos, haciendo reserva de cualquier otra solicitud.

7.3.- Si el MOPC ejerce el derecho de terminar el presente contrato de manera unilateral deberá de notificar al CONTRATISTA dicha terminación con un plazo mínimo de cinco (05) días de anticipación, y con la única obligación de pagar los valores adeudados al contratista hasta la fecha en que se haga efectiva dicha terminación.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

8.1.- Ni el MOPC, ni EL CONTRATISTA, serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.



8.2.- Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa enunciativa pero no limitativamente a: cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

8.3.- Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

8.4.- Dado el caso, EL CONTRATISTA, notificará al MOPC, dentro de los dos (02) días siguientes de ocurrido cualquier suceso o situación de fuerza mayor. Tal notificación se hará por escrito y será acompañada de todos los datos e informes pertinentes que permitan una investigación y evaluación completa de la solicitud. Dentro de los dos (02) días siguientes de recibida la notificación, el MOPC comunicará por escrito al CONTRATISTA, sus observaciones y decisión sobre el asunto. La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

8.5.- Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus servicios en los plazos establecidos, el MOPC podrá extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA, no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

8.6.- Si EL CONTRATISTA, dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- DE LA SUSPENSION.

9.1.- Cuando ocurrieren situaciones o eventos no provenientes de la culpa del CONTRATISTA que impidan, suspendan o afecten temporalmente la ejecución de los servicios, relativos entre otras causas a fenómenos de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor, conmoción interior, actos violentos o mal intencionados de terceros, huelgas, paros laborales, y otros eventos fuera del control del CONTRATISTA, sin que la presente enumeración sea limitativa, habrá lugar a la suspensión de los



plazos de ejecución del contrato y se procederá, en cuanto a reconocimiento de importe de gastos directos e indirectos, previamente aceptada por el MOPC.

9.2.- Si la suspensión ocurriere por causas imputables al MOPC, y esta excede de seis (06) meses, ya sea porque éste la ordenara, habrá lugar a la ampliación de los plazos de ejecución en la misma proporción y al reconocimiento de importe de gastos generales, además de las compensaciones derivadas de la suspensión relativa únicamente a los costos de paralización, desmovilización, removilización del personal y equipos afectados y previamente aprobados por EL CONTRATANTE, vencido dicho plazo se considera rescindido el presente contrato sin generar más responsabilidades que las previstas en este párrafo.

9.3.- EL CONTRATANTE se reserva de manera expresa el derecho de que en caso de terminación unilateral, proceder a la ejecución directa del objeto del contrato y concluir el servicio, lo cual es reconocido y aceptado por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

10.1.- Queda convenido que EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este contrato. Los precios se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

PÁRRAFO I.- Sin perjuicio de lo anterior, a fin de cubrir las eventuales variaciones de la tasa de cambio del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones podrá, de manera discrecional y enteramente facultativa, considerar eventuales ajustes, una vez que las variaciones registradas sobrepasen el cinco por ciento (5%), con relación al precio adjudicado o de ultima aplicación. La aplicación del ajuste podrá ser igual o menor que los cambios registrados en la tasa de cambio oficial del dólar americano publicada por el Banco Central de la República Dominicana de la fecha de la presentación de la oferta económica.

PÁRRAFO II.- En caso de que EL CONTRATISTA solicitara algún ajuste, el MOPC se compromete a dar respuesta dentro de los cinco (05) días laborables contados a partir de la fecha de acuse de recibo de la solicitud de ajuste aquí mencionada. En caso de que el MOPC no emita la respuesta dentro del plazo estipulado en este párrafo, dicha solicitud se reputará como rechazada.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN.

11.1.- Las personas debidamente designadas por el MOPC serán intermediarias entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. En este sentido el MOPC notificará a EL CONTRATISTA, quienes son las personas asignadas a manejar la relación entre ellos, así mismo notificará cualquier cambio del personal a cargo.

11.2.- EL CONTRATISTA permitirá que el MOPC o su representante, inspeccionen constantemente y en cualquier momento la ejecución de los servicios objeto de este Contrato de la manera y mediante

el medio que considere conveniente; en el caso en el que el MOPC durante su inspección encuentre cualquier fallo, EL CONTRATISTA tiene un plazo de cinco (5) días para arreglarlo so pena de terminación del presente Contrato por parte del MOPC.



ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

12.1.- LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar al MOPC de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

12.2.- EL CONTRATISTA reconoce que no tiene ningún vínculo laboral con el MOPC y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, EL CONTRATISTA declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con el MOPC, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

12.3.- Todo el personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de los servicios será de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso EL CONTRATISTA se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado del MOPC, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de estos trabajos, presente cualquier persona de las que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. EL CONTRATISTA ni ninguno de sus trabajadores se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por el MOPC para sus propios empleados, por lo que no podrán realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

12.4.- EL CONTRATISTA durante la ejecución de la obligación establecida en el literal (a) del artículo 1, deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución de los trabajos, durante todos los días y horas laborables. Cuando por razones circunstanciales los servicios a ejecutar requieran el ingreso a otras áreas, cuyo acceso esté limitado al personal del MOPC. EL CONTRATISTA deberá participarlo y obtener la debida autorización del representante del MOPC en el lugar y se asegurará de coordinar dichos trabajos con el Supervisor del MOPC, en cuyas instalaciones se realice el trabajo. Debido a las labores especializadas que realiza el MOPC. EL CONTRATISTA se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de MOPC.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA.

13.1.- EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá los servicios objeto del presente contrato y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el MOPC en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

13.2.- EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para



la realización de los trabajos objeto del presente contrato, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DE LAS GARANTIAS.

14.1.- A la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** proporciona al **MOPC** una garantía de buen uso del Anticipo, constituyendo una garantía expedida por una compañía de seguros a favor de **EL CONTRATANTE**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el Anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del Anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **EL CONTRATISTA** haya cumplido cabalmente con la ejecución de los trabajos comprendidos en el Anticipo.

14.2.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, hace formal entrega, al momento de la suscripción del mismo, de una garantía de fiel cumplimiento a favor del **MOPC**, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 111, 112, 115 y 120 del reglamento de aplicación 543-12, de la Ley No. 340-06, (que se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato la cual deberá asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del **CONTRATANTE**), por el equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, es decir, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$151,800.14).

14.3.- La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, descrita en el artículo 14.2 del mismo, responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **MOPC** en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

14.3.1.- El **MOPC** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al finalizar los servicios objeto del presente contrato.

14.4.- **EL CONTRATISTA** acepta que cualquier suma que deba ser pagada en exceso esto es, por encima de la cobertura contratada con la compañía aseguradora emisora de cualesquiera de las garantías aquí consignadas, deberá de ser cubierto o pagado por **EL CONTRATISTA**; de igual forma se compromete **EL CONTRATISTA** que en caso de que las compañías aseguradoras emisoras de los contratos de fianza, se opongan al requerimiento de ejecución y pago de las fianzas solicitados por **EL CONTRATANTE**, deberá de pagar **EL CONTRATISTA** el total de la sumas reclamadas, debiendo subrogarse **EL CONTRASTISTA** en los derechos del **CONTRATANTE** frente a la compañía aseguradora.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

15.1.- **EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE** por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de los pactados y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirán la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.



15.2.- EL CONTRATISTA mantendrá al MOPC, sus agentes y empleados, libres e indemnizados de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de los servicios, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 16.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 17.- SUB-CONTRATACIONES.

17.1.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito del MOPC.

17.2.- El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del MOPC, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente Contrato.

17.3.- De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTICULO 18. PROPIEDAD DE LAS INFORMACIONES.

Todas las especificaciones, informes, propuestas, sugerencias y material de trabajo preparado por EL CONTRATISTA, durante la realización de los servicios, serán propiedad del MOPC, debiendo EL CONTRATISTA entregar a MOPC, todos los documentos e informaciones, de manera inventariada, en el momento que ésta lo requiera, a más tardar a la fecha de terminación del contrato. Es entendido y aceptado por EL CONTRATISTA que no podrá alegar derecho de autor ni de servicios ninguna otra naturaleza sobre el diseño de la obra objeto del contrato, toda vez que reconoce y acepta que es propiedad del MOPC.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se harán al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por EL CONTRATISTA deberán ser redactados y sometidos al MOPC en idioma español.



ARTÍCULO 21.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE.

ARTÍCULO 23.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará de manera preferente las normas del derecho administrativo, entendiéndose de forma enunciativa la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, y de manera subsidiaria el derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa. La validez del presente contrato estará supeditada a la emisión del poder especial que debe de otorgar el Presidente de la República.

ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de acto de alguacil, correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 25.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 26.- GASTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Queda a cargo de EL CONTRATISTA, todos los gastos legales razonables que necesariamente haya que incurrir para la legalización del presente Contrato.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MOPC:



ING. DELIGNE ASCENCION BURGOS
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



POR EL CONTRATISTA:



RICARDO PINEDA MORA, en rep.
FORZA GRUPO AUTOMOTRIZ, S.R.L.,

Yo, Dr. José Agustín López Henríquez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matricula No. 4982 certifico y doy fe que por ante mi han comparecido, los Sres. ING. DELIGNE ASCENCION BURGOS y RICARDO PINEDA MORA, de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento, que dichas firmas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



Dr. José Agustín López Henríquez
NOTARIO PÚBLICO



Contrato No. 210-2021
Fecha: 15/04/2021

